

INFORME: Señor Juez, le informo que el término concedido en el auto del 20 de septiembre pasado venció sin pronunciamiento de la parte interesada. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Verbal
Demandante:	Juan Camilo Mora Palacios
Demandadas:	Paula Andrea Sánchez Ceballos y María Amparo Ceballos
Radicado:	050013103021-2022-00269-00
Asunto:	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe y toda vez que dentro del término legalmente concedido en el auto del pasado 20 de septiembre no hubo pronunciamiento alguno de la parte actora encaminado a subsanar los defectos que dieron origen a la inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda acumulada por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a disponer la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 138 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy
02 de noviembre de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria